

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 086 de 25 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO ENERGETICO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO ENERGETICO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO ENERGETICO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO ENERGETICO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades necesarias en la producción de energía renovable y no renovable.

TERCERO. EL INGENIERO ENERGETICO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del desarrollo de fuentes de energía más eficientes y sostenibles, mejorar la operación de los edificios y los procesos de producción.

CUARTO. EL INGENIERO ENERGETICO legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Diseñar, desarrollar y administrar proyectos o programas relacionados con sistemas energéticos eficientes y ambientalmente sostenibles,
2. Asesorar, realizar consultoría y auditorias sobre proyectos energéticos con enfoque medioambiental,
3. Aplicar las tecnologías de generación de energías renovables y su conversión a energías térmicas, mecánicas y eléctricas,
4. Dirigir, diseñar y gestionar proyectos de eficiencia y ahorro energético,
5. Diseñar y gestionar proyectos de inversión que permitan el aprovechamiento sostenible de las diferentes fuentes de energías renovables y convencionales,
6. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería energética,

- 7. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería energética,
- 8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería energética.

QUINTO. EL INGENIERO ENERGETICO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ángela Laguna Calcedo
 Ing. Ángela Laguna Calcedo
 Presidente

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá

Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Civiles y Secretario

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del Colegio
 de Arquitectos

Lizandro Castrellón
 Arq. Lizandro Castrellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá

Erick Portugal
 Ing. Erick Portugal
 Representante Suplente del
 Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
 Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original
 emitido por la JTIA
 Panamá, 20/NOV/2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA